

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-28-2025-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION TRIGO ENTERO PELADO PARA PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES) PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 23:04:16 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 19 de las bases sobre el perfeccionamiento del contrato se observa que no se menciona un correo electrónico o mesa de partes virtual.

Al respecto el 21 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley No. 31170, mediante el cual se dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas. Ley que tiene por objeto impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública con el fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, con arreglo al Decreto Legislativo No. 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento. Por lo expuesto, solicito a la entidad implementar una mesa de partes digital y/o un correo electrónico para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, esto en amparo a dicha Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No. 31170

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, SE ACLARA QUE PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SE PRESENTARA ATRAVES DE MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD Y TAMBIEN POR MESA DE PARTES VIRTUAL LO CUAL INDICACA EN LA PAGINA DE LA ENTIDAD <https://cusco.gob.pe/tramite/index.php>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-CS-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION TRIGO ENTERO PELADO PARA PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES) PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 23:04:16 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de la página 37 de las bases del CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION se observa al comité de selección que no considera mejoras a las especificaciones técnicas para el producto TRIGO ENTERO PELADO como son CERTIFICADO ISO 22000 que es un Sistema de gestión para asegurar la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria, garantizando que los productos de la cadena alimentaria sean seguros ayudando a la organización a mejorar la trazabilidad de sus productos y conseguir mayor transparencia en sus operaciones. Por lo tanto, se solicita al comité de selección considerar este documento asignando puntaje de evaluación y redistribuir los puntajes en los factores de evaluación, con la finalidad de asegurar la calidad e inocuidad del producto, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal g de la ley de contrataciones Los bienes, servicios deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** . **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal g del TUO de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de presente observación planteada por el participante aclaramos que el Certificado ISO 22000 propuesto por el participante, no forma parte de las especificaciones técnicas, por consiguiente no fue sometido al estudio de mercado correspondiente para determinar si existe pluralidad de postores que puedan cumplir con dicha exigencia, por consiguiente con la finalidad de promover la libre concurrencia al debido proceso se decide NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-CS-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION TRIGO ENTERO PELADO PARA PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES) PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 23:04:16 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de la página 37 de las bases del CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION se observa al comité de selección que no considera mejoras a las especificaciones técnicas para el producto TRIGO ENTERO PELADO como son CERTIFICADO DE INSPECCIÓN BPM E HIGIENICO SANITARIO DE PLANTA DE PRODUCCIÓN PRIMARIA del fabricante, emitido por una entidad acreditada ante INACAL según el reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante decreto supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias y el D.S 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control . Por lo tanto, se solicita al comité de selección considerar este documento asignando puntaje de evaluación y redistribuir los puntajes en los factores de evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de manipulación de alimentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** . **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de presente observación planteada por el participante aclaramos que el Certificado de Inspección BPM e Higiénico Sanitaria de planta de producción primaria propuesto por el participante, no forma parte de las especificaciones técnicas, por consiguiente no fue sometido al estudio de mercado correspondiente para determinar si existe pluralidad de postores que puedan cumplir con dicha exigencia, por consiguiente con la finalidad de promover la libre concurrencia al debido proceso se decide NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null